CONTRATO N° 203 – 2026/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 08-2026-GRJ-1
[PRIMERA CONVOCATORIA]

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRIMACIÓN, PREPARACIÓN Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRIMACIÓN, PREPARACIÓN Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN",** que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC Nº 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, identificado con DNI N° 19932009, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2026-GRJ/GR, de Fecha 26 de febrero del 2026, y de otra parte la empresa **CONSORCIO VIAL con RUC N° 20616767250,** integrado por la **empresa R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con 50% de Participación)**, con **RUC N° 20509186961,** con domicilio fiscal en **CAL.21 MZA. L LOTE. 06 URB. APV COMP.TERREN.DE CAMPOY LIMA - LIMA - SAN JUAN DE LURIGANCHO,** debidamente representado por su Gerente General **Sr. ROMERO PEREZ RICHARD GUSTAVO,** identificado con **DNI N° 09555852,** inscrito en la partida electrónica N° 12942997, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA - Zona Registral N° IX; y por la empresa **NOA GROUP E.I.R.L. (con 50% de Participación)** con **RUC N° 20612091481,** con domicilio fiscal en **PJ. LOS ANGELES NRO. 185 (1 CDRA DEL ROMPEMUELLE DE AURAY) JUNIN - HUANCAYO - CHILCA,** debidamente representado por su Titular Gerente **Sr. QUISPE NOA YERSON KENEET,** identificado con **DNI N° 76787884,** inscrito en la partida electrónica N° 11344968 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de HUANCAYO - Zona Registral N° VIII; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante común al **Sr. INGA CHANCHA MAX RINSON,** identificado con **DNI N° 47353456**; asimismo los consorciados señalan como domicilio legal común en **CAL. LOS GIRASOLES MZA. F6 LOTE. 12 P.J. PROYECTO 2000 (AV. 28 DE JULIO CON ESQUINA POLLOS BROSTE) – LIMA – LIMA – LURIGANCHO;** a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 959-2026-GRJ/GRI/SGO** emitido con fecha **[14/05/2026]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRIMACIÓN, PREPARACIÓN Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN",** conforme a los Términos de Referencia.

- Con fecha **[20/10/2026]**, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 08-2026-GRJ-1 – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRIMACIÓN, PREPARACIÓN Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO**

CONSORCIO VIAL
Max Rinson Inga Chancha
DNI. 47353456
Representante Común
EL CONTRATISTA

DOC. Nº 11240942
EXP. Nº 20128874

DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", consecuentemente con fecha **[28/10/2026]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la PLADICOP - SEACE.

- Mediante **CARTA N° 01-2026-I.C.M.R./CONSORCIO VIAL,** de fecha **[02/11/2026],** el **CONSORCIO VIAL,** ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

- Mediante **CARTA N° 03-2026-I.C.M.R./CONSORCIO VIAL,** de fecha **[09/11/2026],** el **CONSORCIO VIAL,** ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, la subsanación a los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRIMACIÓN, PREPARACIÓN Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN",** y se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO:

ÍTEM	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
01	01	Servicio	SERVICIO DE IMPRIMACIÓN, PREPARACIÓN Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE A TODO COSTO. Comprende, como mínimo: preparación y limpieza de superficie; imprimación asfáltica; diseño/fórmula de trabajo; producción o preparación de mezcla asfáltica en caliente; provisión de materiales; transporte; extendido; colocación; compactación; juntas; señalización y control de tránsito temporal; control de calidad; ensayos; correcciones; limpieza; informes y dossier final. Meta física referencial: 15 650 m² de carpeta asfáltica, distribuida en los sectores definidos en el expediente técnico.

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) **RESPONSABLE DEL SERVICIO**

APELLIDOS Y NOMBRES	: HUAMAN VICENCIO, ERIKA MARLENY
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 244645
DNI	: 47772258

b) **ESPECIALISTA O RESPONSABLE DE CONTROL DE CALIDAD**

APELLIDOS Y NOMBRES	: QUISPE NOA, YERSON KENEET
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 353330
DNI	: 76787884

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CONSORCIO VIAL
Max Rinson Inga Chancha
DNI 47353426
Representante Común
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1,257,104.26 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuatro con 26/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **[SOLES]**, en **[PAGOS PERIÓDICOS]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 211 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

N° DE PAGO	CONDICIÓN	PORCENTAJE
1.er pago	Conformidad del primer entregable: avance físico acumulado correspondiente a la primera meta programada, informe de avance y registros de calidad completos.	50 %
2.do pago	Conformidad del segundo entregable y conclusión del 100 % del servicio, incluyendo dossier de calidad final y levantamiento de observaciones.	50 %
TOTAL		100 %

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada, emitida por el **Residente de Obra**, con la aprobación del **Supervisor o Inspector de Obra**, y la **validación mediante reporte del Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín**.
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Informe de avance de ejecución del servicio, conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

Nota:
Salvo los documentos de conformidad el contratista debe presentar la documentación restante por mesa de partes del Gobierno Regional Junín (Jr. Loreto 363 Huancayo)

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente. En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

AUTORIZACIÓN DE PAGO A CUENTA CCI:

CONSORCIO VIAL
Max Rinser Inga Chancha
DNI. 47356
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

RAZÓN SOCIAL	:	CONSORCIO VIAL
RUC NRO.	:	20616767250
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	:	SCOTIABANK
CCI NRO.	:	009 423 000005273276 55
MONEDA	:	SOLES

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **VEINTIOCHO [28] DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente de la entrega de terreno optimo del trabajo a ejecutarse.

N°	DESCRIPCIÓN	1.er ENTREGABLE	2.do ENTREGABLE	META TOTAL
1	Servicio de imprimación, preparación y colocación de mezcla asfáltica en caliente	Hasta el día 15: 7 825 m²	Hasta el día 28: 7 825 m²	15 650 m²

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	:	**5 días calendario**

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA entregó la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 125,710.43 (Ciento Veinticinco Mil Setecientos Diez con 43/100 Soles)**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de RETENCIÓN DE PAGO que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 01-2026-I.C.M.R./CONSORCIO VIAL** de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[02/11/2026]** donde el Representante Legal Común del **CONSORCIO VIAL**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante **ANEXO N° 07**.

CONSORCIO VIAL
Max Rinson Inga Chancha
DNI 47353456
Representante Común
CONTRATISTA

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 118.2 del artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. **LA CONFORMIDAD** será emitida por el **Residente de Obra, con la aprobación del Supervisor o Inspector de Obra y contará adicionalmente con la validación del Sub Gerente de Obras o del órgano que corresponda según la organización de la Entidad**.

La conformidad se otorgará únicamente cuando: (i) la meta física del entregable se encuentre ejecutada; (ii) los materiales y trabajos cumplan los criterios técnicos; (iii) no existan tramos rechazados o no conformidades pendientes; (iv) se hayan presentado los resultados de control de calidad, certificados, registros, fotografías y demás documentos; y (v) el área se encuentre limpia, señalizada y en condiciones de uso.

La sola ejecución física del metrado no genera conformidad si los ensayos, controles o condiciones de acabado no cumplen. La Entidad puede efectuar verificaciones, ensayos de contraste, inspecciones programadas o inopinadas y solicitar información complementaria necesaria para comprobar el cumplimiento.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

N°	RIESGO	PROB.	IMPACTO	ASIGNACIÓN	MEDIDA DE MITIGACIÓN
1	Retraso o interrupción de producción por falla de planta asfáltica.	Media	Alto	Contratista	Mantenimiento preventivo, stock de repuestos críticos, planta alterna o plan de contingencia y coordinación de producción.
2	Mezcla fuera de fórmula de trabajo o parámetros de calidad.	Media	Alto	Contratista	Control de fuentes y dosificación, laboratorio, calibración, muestreo continuo y suspensión inmediata ante resultados no conformes.

CONSORCIO VIAL
Max Rinson Inga Chanchá
DNI 47353...
Representante Común
EL CONTRATISTA

N°	RIESGO	PROB.	IMPACTO	ASIGNACIÓN	MEDIDA DE MITIGACIÓN
3	Pérdida excesiva de temperatura o segregación durante transporte.	Media	Alto	Contratista	Número suficiente de volquetes, cobertores térmicos, control de tiempos/temperaturas y coordinación planta–pavimentadora.
4	Lluvia, bajas temperaturas u otras condiciones climáticas que impidan imprimar o pavimentar.	Media	Medio	Compartido	Seguimiento meteorológico, programación por ventanas de trabajo, protección de superficies y reprogramación coordinada cuando corresponda.
5	Base no disponible, húmeda o fuera de condiciones para pavimentar.	Baja/Media	Alto	Entidad / Contratista según causa	Liberación formal del frente por la Entidad; inspección previa del contratista y suspensión de colocación hasta corregir la condición.
6	Accidentes de personal, terceros o vehículos durante los trabajos.	Media	Alto	Contratista	Plan de SST, señalización, control de tránsito, EPP, vigías, iluminación y capacitación.
7	Derrames, emisiones, residuos o afectación ambiental.	Baja/Media	Medio	Contratista	Contención de derrames, mantenimiento de equipos, manejo de residuos, control de polvo/emisiones y protección de drenajes/áreas verdes.
8	Interferencia con tránsito, vecinos o accesos a predios que afecte la continuidad.	Media	Medio	Compartido	Plan de manejo de tránsito, comunicación previa, frentes cortos, accesos temporales y coordinación con autoridades/usuarios.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El Contratista es el responsable de la calidad ofrecida, por un plazo de **UN (01)** año computado a partir de la conformidad del servicio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:
F = 0.40
a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de

CONSORCIO VIAL
Max Rinson Anga Chancha
DNI: 47353456
Representante Común
EL CONTRATISTA

la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

N°	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	Producción, transporte o colocación de mezcla asfáltica sin cumplir la fórmula de trabajo aprobada o los parámetros técnicos exigidos (temperatura, dosificación, granulometría, contenido de asfalto u otros), siempre que el hecho sea imputable al contratista.	1/2000 del monto del contrato por cada ocurrencia o lote/tramo observado.	Informe del Residente y del Supervisor/Inspector sustentado con registro de control o ensayo.
2	Sustitución del personal clave sin autorización de la Entidad, salvo supuesto permitido por la normativa.	1/2000 del monto del contrato por cada persona y por cada día de permanencia no autorizada.	Informe del Residente y/o Supervisor/Inspector.
3	Ausencia injustificada del personal clave durante actividades en las que su presencia sea obligatoria según sus funciones y el cronograma aprobado.	0,5 de la UIT por persona y por día de ausencia.	Registro de asistencia, parte diario e informe del Residente y/o Supervisor/Inspector.
4	Utilización de equipo estratégico sin condiciones operativas, sin calibración exigible o distinto al acreditado, cuando ello afecte la calidad o continuidad del servicio y no sea reemplazado oportunamente.	1/2000 del monto del contrato por equipo y por día.	Informe técnico del Residente y/o Supervisor/Inspector.
5	Incumplimiento de implementar señalización, control temporal del tránsito o medidas de seguridad obligatorias, luego de haber sido advertido por la supervisión.	1/3000 del monto del contrato por cada día o evento.	Acta, registro fotográfico o informe del Supervisor/Inspector.
6	No entrega de registros de control de calidad, certificados o resultados de ensayo exigidos para el entregable, pese a requerimiento de la Entidad.	1/3000 del monto del contrato por cada documento o conjunto de registros omitidos por entregable.	Informe del área responsable de la conformidad.

La suma de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y/o otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

CONSORCIO VIAL
Max Rinson Inga Chancha
DNI: 47353456
Representante
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación[22] y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato[23]. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco[24]. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [**CONCILIACION Y/O ARBITRAJE**], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de

CONSORCIO VIAL
Max Rinson Inga Chancha
DNI 47353456
Representante Común
EL CONTRATISTA

caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CENTRO PERUANO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CONTROVERSIAS - CEPEGAC con RUC: 20610700889]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.**
- **Tramite:** Mesa de partes del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: **CAL. LOS GIRASOLES MZA. F6 LOTE. 12 P.J. PROYECTO 2000 (AV. 28 DE JULIO CON ESQUINA POLLOS BROSTE) – LIMA – LIMA – LURIGANCHO**
- Correo Electrónico: rinsonsac14@gmail.com
- Teléfono: 985013518

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los **12 días del mes de noviembre del 2026.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 18 NOV 2026
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

CONSORCIO VIAL
Max Rinson Inga Chancha
DNI: 47353486
Representante Común

C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob.pe/regionjunin